



PROCESO No. 110014003066-2022-00084-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C.,

24 FEB 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **MONICA ANDREA ESCUDERO PINO** contra **HECTOR DAMIAN PINEDA PRIETO**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 2021-009

1. **\$2'439.516,00 M/cte.** por concepto de capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por intereses moratorios de la anterior suma de dinero desde el 11 de mayo del 2021 hasta que se realice le pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la superintendencia financiera de Colombia.

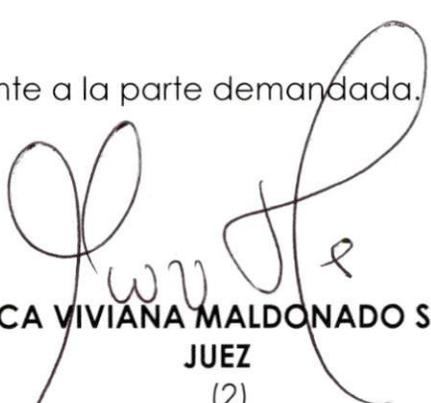
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **MONICA ANDREA ESCUDERO PINO**, quien actúa en causa propia.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

La anterior proveyó en la notifica
por esta vía 025
hora 3 y a.m.
secretaría

25 FEB 2022